



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de diciembre de 1942, referente a la formación de los Censos de Ganados y Vehículos de tracción mecánica y de sangre en todos los Ayuntamientos de España.

Excmos. Sres.: Comenzados el día 1.º de noviembre en todos los Ayuntamientos de España los trabajos de formación de los Censos de Ganados y Vehículos de tracción mecánica y de sangre, correspondientes al período 1942-43, según dispone el vigente Reglamento de Movilización,

Este Ministerio se considera obligado a excitar el celo de V. E. para que ordene a todos los Ayuntamientos de la provincia de su jurisdicción, que sin excusa ni pretexto alguno cumplan exactamente las obligaciones que les señala el citado Reglamento de Movilización, en cuanto al servicio de que se trata, imponiendo a los organismos o personas responsables de irregularidad en el mismo las sanciones que el propio Reglamento determina en sus artículos 69, 72 y 76, sin perjuicio de exigir responsabilidades de otro orden en los casos de negligencia grave o resistencia al cumplimiento de las órdenes recibidas. Y habiéndose observado grandes deficiencias en la formación de los Censos últimamente redactados (extraordinario de 1941 y normal de 1941-42), por su notoria inexactitud, imputable, no sólo a la malicia o pretendida astucia de los propietarios, al no hacer las inscripciones de su ganado y vehículos, sino principalmente a falta de celo de muchos Ayuntamientos, ya que tienen medios sobrados para conocer y evitar tales ocultaciones, encarezco de V. E. la necesidad de requerir a los de la provincia de su mando, a fin de que los datos que envíen se ajusten exactamente a la realidad de las existencias de ganado y vehículos de tracción mecánica y de sangre en su respectiva localidad, pues tanto de la inexactitud de aquello como de la apatía o negligencia en cumplimiento de su servicio, se hará responsables a los Alcaldes y Secretarios, que serán se-

veramente sancionados de no contribuir con su esfuerzo leal y entusiasta colaboración a que se haga un Censo verídico en el período de 1942-43 dentro de los plazos reglamentarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento por parte de todas las Corporaciones municipales, a cuyo efecto se servirá V. E. disponer la inserción en el Boletín Oficial de la provincia de la presente Orden, concediendo a los Ayuntamientos el plazo de treinta días hábiles para llevarlo a cabo, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el precitado Diario Oficial de la Provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 5 de enero.)

(G. C.—85)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 24 de diciembre último, con sanción del Pleno en la de 31 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de instalación de calefacción y construcción de un piso para archivo, escalera de acceso al mismo y cámara de aire en el suelo, en la Sección administrativa del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 9 de enero de 1943.—
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—4.002)

La Excma. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 10 de diciembre último, con sanción del Pleno en la de igual fecha, acordó anunciar subasta pública para contratar la enajenación del solar, propiedad de la villa, sito en la calle de Martín de Vargas, con vuelta a la de Moratines, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 16.345,56 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 326,91 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 6 de febrero de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en

esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real Decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales del Ensanche, con aplicación al Presupuesto extraordinario de 1931, dentro de los diez días siguientes al en que le sea comunicada la adjudicación.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1943.—
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar, propiedad de la villa, sito en la calle de Martín de Vargas, con vuelta a la de Moratines».)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar, propiedad de la villa, sito en la calle de Martín de Vargas, con vuelta a la de Moratines, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento del ... tanto por 100 —en letra— en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a

los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 1943.—(Firma del proponente.)

(O.—4.003)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 352

Destino de aceituna a almazara

Dispuesto por esta Comisaría General que una vez elegida por el olivero almazara para la molturación de su aceituna, no puede ésta variarse durante toda la Campaña, pudiera ocurrir que el fabricante abusara de su posición, en perjuicio del productor. Por otra parte, tampoco es posible sin caer en el desorden, que cada partida de aceituna se destine a almazara diferente, ya que ello pudiera producir también una falta de economía del transporte.

En virtud de lo anterior, y como ampliación de cuanto se dispone en mi Circular de 31 de octubre del presente año (B. O. del 4 de noviembre, número 308), y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, esta Comisaría General tiene a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. Cuando un productor de aceituna, por causa justificada desee cambiar la almazara que haya elegido, lo solicitará del Comisario de Recursos de su Zona respectiva, a través de la Jefatura Agronómica de su provincia, haciendo constar las razones en que se apoya su petición.

Art. 2.º Dichas peticiones se entregarán en los Ayuntamientos correspondientes, los que, antes de darles curso a la Jefatura Agronómica de la provincia, recabarán informe de la Junta local encargada de fijar el precio de aceituna de almazara, siendo obligatorio que dicha Junta lo emita en la primera reunión reglamentaria que celebre después de presentar la petición.

Art. 3.º En el informe de la mencionada Junta se hará constar si hay unanimidad en el mismo, o si se ha aprobado por mayoría, en cuyo caso debe acompañar al informe los votos particulares de los vocales que así lo deseen.

Art. 4.º Una vez estudiados los documentos recibidos, la Jefatura Agronómica hará la oportuna propuesta al Comisario de Recursos de la Zona, la cual resolverá la petición con carácter definitivo, sin ulterior recurso.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura. Para conocimiento: Ilmos. señores Fiscal Superior de Tasas y Delegado del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Nacional del Olivo. Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

(G. C.—78)

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precio de la leche en polvo

Por error involuntario, en la nota publicada en este mismo BOLETÍN del día 1 del actual, con relación de «precios oficiales» de algunos artículos intervenidos, figuraba el precio de

mayorista a detallista y venta al público para la leche en polvo, cuando este artículo, según Ordenes especiales de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular núm. 239, no se vende al público, siendo destinada exclusivamente para la elaboración de preparados dietéticos en los Laboratorios correspondientes, debiendo quedar, por tanto, modificada la citada nota en la siguiente forma:

Precio de venta de la leche en polvo para los Laboratorios, 13,288 pesetas kilo.

Lo que se publica como rectificación, para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 4 de enero de 1943.—El Gobernador Civil interino, Presidente, firmado: Luis Nieto Antúnez.

(G. C.—76)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

GALAPAGAR

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 30 de los corrientes, aprobó el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, exponiéndose al público por quince días, a tenor del artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dado en Galapagar, a 31 de diciembre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—96) (X.—3.672)

HORTALEZA

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por este vecindario.

Durante el expresado plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones oportunas.

Hortaleza, 31 de diciembre de 1942. El Alcalde, Román Martínez.

(G. C.—95) (X.—3.671)

HOYO DE MANZANARES

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio económico de 1943, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y 6.º del Reglamento.

Igualmente han sido prorrogadas las Ordenanzas para las diferentes exacciones municipales, que fueron aprobadas por dicha Corporación en sesión de fecha 11 de diciembre de

1940, para que nutran el Presupuesto municipal ordinario de 1943.

Lo que se hace público por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares, a 5 de enero de 1943.—El Alcalde, J. Ruiz Heras.

(G. C.—97) (X.—3.673)

CERCEDILLA

Aprobado, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación municipal el día 30 de diciembre de 1942, el Presupuesto ordinario y Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en el ejercicio de 1943, se hace público, a fin de que sean examinados y formular ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por término de quince días, las reclamaciones oportunas, por cualquiera de las causas indicadas en el Reglamento de Hacienda municipal y Estatuto municipal vigentes.

Cercedilla, a 31 de diciembre de 1942.—El Alcalde, P. O. (firmado).

(G. C.—98) (X.—3.670)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Manuel Poladura Vela, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Natalia García González, contra doña Josefina, don Carlos y don Ricardo Power y Barandiaran, y el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hija natural, se ha dictado por la Sala 1.ª de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la villa de Madrid, a 14 de diciembre de 1942.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 18, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por doña Natalia García González, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y de esta vecindad, demandante, apelante, representada por el Procurador don Luis Santías y defendida por el Letrado don Julio Botella, contra doña Josefina, don Carlos y don Ricardo Power y Barandiaran, de la misma vecindad, declarados en rebeldía, por lo que se han entendido las diligencias, en cuanto a ellos, por los Estrados del Tribunal, y el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hija natural ...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia núm. 18 de los de esta capital, con fecha 16 de enero último, en cuanto, sin hacer pronunciamiento sobre el fondo de la litis, desestimó la demanda que la inició, formulada a nombre de doña Natalia González, contra el Ministerio Fiscal y doña Josefina, don Carlos y don Ricardo Power y Barandiaran, en solicitud de que se hiciera declaración de que María Josefa Carlota García González es hija natural del fallecido don Luis Power Barandiaran, resolución fundada en haberse omitido por la parte actora la circunstancia de demandar a don Roberto, don Eduardo y don Carlos Power García, hijos naturales de ella y del citado don Luis Power Barandiaran;

y revocamos aquélla en el particular de las costas, no haciendo expresa imposición de las mismas en ninguna de las dos instancias. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados, doña Josefina, don Carlos y don Ricardo Power y Barandiaran, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ismael Rodríguez Solano, Manuel G. Alegre, Odón Colmenero Saá, José Castelló (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Castelló y Madrid, Magistrado de la Sala 1.ª de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Licenciado José Valverde.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, doña Josefina, don Carlos y don Ricardo Power y Barandiaran, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y selló en Madrid, a 30 de diciembre de 1942.—El Oficial de Sala, P. O. (firmado).

(G. C.—92) (C.—3.261)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos en el mismo (antes Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí) por don Jaime Ezquerdo Sáez, en concepto de tutor del incapacitado don Santiago Jaquete Rodríguez, hoy por don Juan Jiménez Medrano, como cesionario de los derechos de aquél, contra don Felipe Montoya Gómez y don Faustino Prieto Pazos, como liquidadores de la Sociedad Anónima «Almacenes Generales de Depósito de Madrid», sobre allanamiento a la rescisión de la compraventa de una finca, se han dictado las providencias que dicen así:

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Los anteriores poder, documento y escrito, únanse a los autos que se mencionan, y, luego se justifique documentalmente el derecho de pedir de don Juan Jiménez Medrano, dese cuenta para acordar lo procedente.—Lo man-

da y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Los anteriores documentos y escrito, únanse a los autos de su razón; por cumplido lo acordado en la providencia de veintiocho de septiembre último, y, en su virtud, de conformidad con lo solicitado, se tiene por parte al Procurador don Julio Otero Mirelis, en nombre y representación de don Juan Jiménez Medrano, como cesionario de los derechos del actor, don Santiago Jaquete Rodríguez, entendiéndose con dicho Procurador en tal concepto las sucesivas diligencias; pongásele de manifiesto estos autos en Secretaría; se tiene por cesado al Procurador don José López Batanero en la representación que venía ostentando de la parte actora; y hágase saber a los demandados, don Felipe Montoya Gómez y don Faustino Prieto Pazos, en su cualidad de liquidadores de la Sociedad Anónima «Almacenes Generales de Depósito de Madrid», la cesación de don Manuel Fernández Varés en el ejercicio de su cargo, y, por tanto, en la representación de ellos, a fin de que dentro del término de cinco días nombren otro Procurador que continúe representándolos en estos autos, en el concepto con que están demandados, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y notifíqueseles el proveído anterior.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

La notificación acordada en la anterior providencia a los demandados señores Montoya y Prieto, no pudo

llevarse a efecto por manifestar las porteras de sus respectivos domicilios que habían fallecido ambos hace ya tiempo; y a virtud de escrito de la parte actora haciendo constar que desconoce quiénes lleven en el momento presente la representación legal de la entidad demandada, así como su domicilio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Portillo.—Madrid, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El anterior escrito, únanse a los autos de su razón; por hechas las manifestaciones que contiene; a lo principal, según se solicita, llévase a efecto la notificación acordada en providencia de ocho de octubre último, a la representación legal de la Sociedad demandada, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; y al otrosí, diríjase el suplicatorio que se interesa, a los fines que se indican.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—F. Portillo.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a la representación legal de la Sociedad Anónima «Almacenes Generales de Depósito de Madrid», con el apercibimiento expresado, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Antonio Yáñez
V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,

F. Portillo

(A.—557)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la S. A. «Lanera Hurtado de Mendoza», representada por el Procurador don Juan José Esteban Romero, contra don Lisardo Sánchez y Sánchez, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, ampliadas a otras cincuenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, y por providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, y por el tipo de la tasación pericial, de los bienes embargados al referido deudor, don Lisardo Sánchez y Sánchez, consistentes en dos mil ovejas, elase merina, de parir, con el hierro de don Lisardo Sánchez, que se encuentran en el Cortijo de Botoa, provincia de Badajoz, partido judicial de Badajoz, de las cuales han parido setecientas cincuenta, las que se encuentran con su correspondiente cría, valoradas pericialmente, en total, en la cantidad de ciento noventa mil pesetas; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día veintiuno de los corrientes, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Que se tomará como tipo de la misma el de la tasación, o sea la cantidad de ciento noventa mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del indicado tipo.

Y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente

los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial
(Firmado.)

Manuel de Vicente Tutor
y de Guelbenzu

(A.—558)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En el expediente de juicio verbal que se tramita en este Juzgado municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, con el número 439 de orden, del corriente año, sobre reivindicación de unos prismáticos, señalados por el Juzgado gubernativo de Madrid, grupo de objetos, con el núm. 10.233, de la exposición núm. 15, cuya reivindicación solicitaron del referido Juzgado doña Amparo Ugarte, de treinta años de edad, de estado viuda y cuyo domicilio conocido era en la avenida de José Antonio, núm. 24, y don Felipe Pérez Ampudia, de sesenta años, casado, militar, cuyo último domicilio conocido era en la calle de las Fuentes, núm. 8, de esta capital, se ha acordado, con esta fecha, por el señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del repetido Juzgado núm. 7, requerir por medio del presente a los citados señores reivindicantes, para que, en el término de diez días, acudan ante el mismo a hacer uso de su derecho, si les conviene, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no lo verifican se les tendrá por desistidos de la acción ejercitada para la reivindicación del mencionado objeto, que

Ayala Fernández, Médicos internos; don Eduardo Barco León y don Juan Carrillo Sevillano, Alumnos internos, y don Luis Fernández Grau, Practicante; todos ellos del Hospital Provincial, suspendiéndoles de empleo y sueldo hasta nueva orden; designándose por dicho decreto al ilustrísimo señor don Fernando Rodríguez de Rivera para que incoe el mencionado expediente depuratorio de las responsabilidades a que hubiere lugar, en su caso.

958. Aprobar presupuesto formulado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la elaboración del papel-cédula y pólizas que han de utilizarse para la campaña recaudatoria del ejercicio económico de 1942, y declarar de abono su importe, que asciende a la cantidad de 28.482,85 pesetas, con cargo al capítulo V, artículo primero, concepto 22 del vigente Presupuesto de Gastos.

959. Aprobar propuesta del Ilmo. Sr. Visitador del impuesto de Cédulas personales, y, en su consecuencia, considerar prorrogados los nombramientos del personal temporero adscrito al Servicio, que debía cesar el día 6 del actual, por expirar en dicha fecha el período voluntario de cobranza de 1941, por el tiempo que se precisen sus servicios para realizar la liquidación final de la recaudación y entrega del descubierto a la Agencia Ejecutiva.

960. Júbilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Portero tercero del Cuerpo de Subalternos de esta Corporación, Esteban Vaquerizo Hernández, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento de Empleados, por cumplir los sesenta y siete años de edad el día 26 del actual, declarándose la vacante que se produce, a efectos de la correspondiente corrida de escalas, desde el día siguiente al en que, automáticamente, cesa el interesado en el servicio activo.

Sesión del día 30 de julio de 1942

961. Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda que la cesión gratuita de edificios y terrenos formalizada a favor de la Inclusa y Colegio de la Paz de esta Beneficencia en 15 de febrero de 1934, por

el que fué Peón caminero de la Corporación, Damián Rodríguez Clemente, en el sentido de que su petición sea remitida al Ministerio de Obras Públicas, para que sea este Departamento ministerial el que resuelva acerca de la petición del interesado, por haber sido él el que acordó su separación del servicio, confirmada por la Corporación en 16 de noviembre de 1939.

943. Aclarar la situación administrativa del Peón caminero de Vías y Obras provinciales, Domingo Rojas Bermejo, en el sentido de mantener, teniendo en cuenta su carácter de voluntario de la División Azul, el acuerdo de la Comisión Gestora de 28 de marzo pasado, por el que se le reconoció el derecho del reingreso al servicio, cesando en su excedencia, considerándole, por tanto, en posesión de tal derecho hasta su regreso a España, pero sin el de percibir sus haberes, por no haber cumplido las normas aprobadas por la Corporación en relación con los empleados de la misma voluntarios de la mencionada División Azul.

944. Resolver instancia elevada por los mozos de Enfermería de los Hospitales Provincial y San Juan de Dios, en solicitud de mejora de los haberes que perciben, en el sentido de no ser posible acceder a dicha petición, por figurar cifradas con precisión en el Presupuesto las retribuciones señaladas a estos subalternos, y estar en el ánimo de la Corporación otorgar compensaciones económicas a los funcionarios y empleados de la misma, en atención a las circunstancias actuales.

945. Quedar enterada de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio pasado, por la que se acuerda el derecho que pueda haber a los funcionarios cuyos expedientes de depuración hayan terminado con la readmisión, sin sanción alguna, por haberse revisado en dicho sentido los pronunciados anteriores.

946. Quedar enterada de la resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se concede la autorización solicitada por la Corporación, en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de mayo pasado, respecto a la creación de una plaza de Oficial cajista de la Imprenta Provincial, entendiéndose que su provisión ha de ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939, cuyas normas habrán de cumplirse estrictamente.

será reintegrado nuevamente a la Caja de Reparaciones del Estado.

Dado en Madrid, a 17 de diciembre de 1942.—Rafael Montesinos Petit.—Horacio Díaz Guardamino.

(C.—3.259)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

GETAFE

Poyato Castro (Antonio), que usa también los nombres de Antonio y Francisco, apodado «el Andaluz», de veintiocho años, soltero, natural de Andújar, que últimamente estuvo trabajando en las obras que realiza la División Hidráulica del Tajo en Ciempozuelos, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Getafe, a los efectos del auto de procesamiento y prisión contra él dictado en el sumario por hurto núm. 179.

(B.—15.099)

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a Eugenia López Figueras, de cuarenta y nueve años, viuda, sus labores, natural de Barcelona, hija de Felipe e Isabel, con domicilio en la calle de Hermosilla, 127 (Madrid), para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducida a prisión en sumario 160, de 1940, por tentativa de robo; decretada por haber dejado incumplida la obligación apud-acta que prestó al ser decretada su libertad provisional.

(B.—14.378)

JUZGADO NUMERO 19

Mora Clavería (Antonio), natural de Lugo, procesado por hurto (sumario 430-942), comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—14.633)

JUZGADO NUMERO 8

Zamora Navarro (César), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado en causa seguida con el núm. 404, de 1942, por tentativa de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto que le declara procesado y decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—14.675)

LA CORUÑA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada hoy en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario 73, de 1933, por hurto, se

acordó hacer saber al procesado, Alfonso Moreno Casal, con residencia en Madrid, paseo de las Delicias, 121, segundo, donde no fué hallado, de que por auto de la Audiencia Provincial de esta capital, fecha 14 de abril último, se declaró remitida la condena personal que le había sido impuesta por la referida causa.

(B.—14.676)

JUZGADO NUMERO 17

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 13 de mayo último, llamando al procesado en causa por robo Emilio Varela, instruida con el núm. 190, de 1942, por el Juzgado de instrucción núm. 17, de Madrid, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia bajo la signatura B.—10.789, con fecha 4 de julio último, toda vez que dicho procesado, que ha resultado llamarse Emilio Varela Cadenas, natural de La Coruña, hijo de Emilio y de Manuela, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en Madrid, Amparo, 53, fué puesto a disposición de este Juzgado en 27 del actual, llevándose a efecto su prisión.

(B.—14.439)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado por dicho Juzgado en providencia de este día en la ejecutoria de causa número 235, de 1931, seguida por homicidio por imprudencia contra Eugenio Liqueste Bravo, se cita por medio de la presente al expresado Liqueste, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, para cumplir la pena de tres meses y once días de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia Provincial de Madrid en la referida causa.

(G. C.—4.997)

(B.—14.427)

JUZGADO NUMERO 8

Navarrete Camacho (Manuel), hijo de Enrique y Dolores, natural de Baza (Granada), de cuarenta y dos años, que tuvo su último domicilio en la calle de Juan Pantoja, núm. 7, y Martín Gómez, cuyas demás circunstancias se desconocen, que tuvo su último domicilio en la calle del Doctor Santero, núm. 9, procesados en causa seguida con el núm. 121, de 1942, por hurto, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8 (Secretaría de don José Torres Santos), al objeto de notificarles el auto dictado con esta fecha, que les declara procesados y decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—14.438)

JUZGADO NUMERO 7

Ibáñez Garraldá (Vidal), de veintinueve años, casado, del comercio, que tenía su domicilio en Pamplona, calle de Navarro Villoslada, núm. 11, piso cuarto, y posteriormente en Burgos, en la calle de Madrid, número 4 duplicado, primero, en casa de su hermano político Francisco López Gil, hijo de Braulio y de Petra, natural de Tabar (Navarra), comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente; ante el Juzgado de instrucción número 7, calle del General Castaños, núm. 1, principal, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado contra el mismo en sumario 592, de 1941, por estafa.

(B.—14.437)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

947. Quedar enterada de la resolución del Ministerio de la Gobernación, por la que, como resolución a la consulta elevada por la Corporación respecto a la interpretación que debe darse a la reserva de derechos pasivos en favor de los funcionarios y empleados declarados cesantes como consecuencia de expediente de depuración que establece la Orden de 12 de marzo de 1939, en el sentido de que los funcionarios que por sus años de servicios tengan derecho a haberes pasivos, empezarán a cobrarlos desde la fecha en que su separación o destitución fuera acordada por la Corporación provincial, o confirmado por este Ministerio, si el acuerdo fué recurrido.

948. Conceder licencia de un mes para asuntos propios, sin sueldo, al Agente Cobrador del Impuesto de cédulas personales, don Pascual Montero Guñales.

949. Conceder licencia por enfermedad, con sueldo, al subalterno de esta Corporación, César Polledo García, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Empleados de la Corporación, por plazo de cuarenta días.

950. Quedar enterada del fallo dictado por el Juez instructor del expediente administrativo incoado para depurar la responsabilidad administrativa que pudiera desprenderse con motivo del robo cometido en la Imprenta Provincial en la noche del 24 al 25 de mayo último, en el sentido de sobreseer dicho expediente administrativo, sin perjuicio de volver nuevamente a su conocimiento si una vez depurados los hechos por el Juez instructor del sumario correspondiente, aparecieran nuevos indicios de responsabilidad.

951. Desestimar instancia de don Dámaso Pérez Martín, Profesor interino del Colegio de San Fernando, que lo fué hasta 16 de diciembre de 1941, en solicitud de que le sea abonado un mes de despido, por carecer su instancia de fundamento legal.

952. Ampliar, a favor del funcionario administrativo fallecido, don Julián Ontiveros Oro, el beneficio concedido al personal de la Corporación por acuerdo de 27 de febrero último, consistente en declarar acumulable, a efectos pasivos, el premio remuneratorio concedido por prestación de servicios a la Corporación durante más de cuarenta años, beneficio que surtirá efectos en la pensión que tiene otorgada su viuda, doña Carmen Domingo Berrocosa, a partir de pri-

mero de enero del año actual, debiendo darse traslado de esta resolución a la Comisión de Hacienda, a fin de que se realice, en la forma que proceda, como consecuencia de este acuerdo, la rectificación de la cuantía de la citada pensión.

953. Dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Gestora de 27 de junio último, en virtud del cual fué jubilado el Peón caminero Lucas Naranjo Montero, por existir un error de fecha en su expediente personal.

954. Aclarar acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 30 de enero del año en curso, en el sentido de que la rectificación del último quinquenio de los Auxiliares administrativos señores don Felipe Sánchez Rojas y don Modesto López Alfayate, se entenderá referida también a la del tercero de cada uno de ellos, para evitar la desigualdad de retribución que, en otro caso, se produciría en relación con sus restantes compañeros, subsistiendo los efectos económicos de dicha rectificación a partir de primero de enero de 1942.

955. Quedar enterada y conforme con los decretos de la Presidencia en virtud de los cuales, y haciendo uso de la facultad que le atribuye el acuerdo de 30 de enero de 1940, se ha servido conceder anticipos reintegrables de una y dos mensualidades de su haber, respectivamente, a los funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

956. Dejar sin efecto acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 29 de abril último por el que, y a virtud de comunicación del Juzgado de Plenarios núm. 1 en que daba cuenta de haber sido sentenciado en Consejo de Guerra, a la pena de seis meses y un día, el Portero de esta Corporación Florencio Lucas Murciano, se declaraba a dicho subalterno en situación de suspensión de empleo y sueldo y se ordenaba la instrucción al mismo de expediente administrativo, en razón a que, según comunicación, posteriormente recibida del Juzgado Eventual número 21, el procedimiento seguido contra el susodicho funcionario se encuentra pendiente de que en el mismo recaiga resolución definitiva.

957. Quedar enterada y conforme con el decreto del excelentísimo señor Presidente por el que ha dispuesto la instrucción de expediente administrativo, por supuesta falta cometida en el desempeño de sus funciones, a los señores don Manuel Ruiz Rivas y don Julio